

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 14 de septiembre de 2022 informando que el demandado José Omar Grisales allegó poder.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Notifica por conducta concluyente Reconoce personería
Clase De Proceso:	Verbal - Nulidad por lesión enorme
Demandante:	Martha Lucía Ocampo Galvis CC 42.075.838
Demandado:	Nubia Lucía Martínez Velazco CC 52.273.340 José Omar Grisales CC N° 89.004.594
Radicado:	630014003007-2020-00139-00

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P. se **tiene notificado por conducta concluyente** al demandado JOSE OMAR GRISALES del auto mediante el cual se admitió la demanda y el que admitió la reforma a la demanda, aditados 24 de marzo y 8 de julio de 2022, **el día en que de esta decisión se notifique por estado y a partir del** día siguiente a la notificación, comenzará a correr el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítase el link al apoderado judicial del demandado al correo electrónico abogado_jamesorejuela@hotmail.com.

Así mismo se le informa al notificado que puede solicitar la entrega física del traslado de la demanda **dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que de la presente decisión se haga por estado**, conforme el artículo 91 del C.G.P. que reza:

“En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Igualmente se reconoce personería al doctor JAMES HERY OREJUELA MOGOLLÓN para representar en este asunto al demandado JOSE OMAR GRISALES MONTENEGRO

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 163** DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f76abb9b1747b6a36c43a608b4d830ed640f78e083a85b68863455582d49745**

Documento generado en 13/09/2022 02:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>